



Resolución rectoral sobre la participación en proyectos internacionales dependientes del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

1. Objeto

La presente resolución tiene como objeto regular la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos internacionales dependientes del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Se establecen las pautas, los requisitos de solicitud y determinados procedimientos de gestión de los proyectos internacionales, con especial referencia al uso de Recursos Liberados Disponibles (RLD) generados y a la creación de Proyectos Estratégicos Propios (PEP).

2. Procedimiento

La participación en un proyecto internacional requerirá el contacto previo con la oficina de proyectos internacionales (OPI) de la Universidad de León (ULE), donde se llevará a cabo un estudio sobre las condiciones de participación en el mismo y su viabilidad económica.

Los proyectos solicitados deberán ser viables desde el punto de vista financiero. Esto implica que el proyecto debe generar Recursos Liberados Disponibles (RLD) o no requerir aporte de fondos adicionales por parte de la ULE.

Cuando el proyecto no sea financiado íntegramente por el organismo convocante los interesados remitirán a la OPI de la ULE el desglose y detalle de las partidas presupuestarias solicitadas y, en su caso, la propuesta para llevar a cabo la cofinanciación.

En las partidas de personal, se deberá indicar por parte del personal propio y con carácter anual, la dedicación temporal estimada al proyecto. Esta dedicación estará expresada en modo porcentaje y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente acerca del cálculo de imputación de horas a proyectos.

Con carácter general se exigirá un compromiso, firmado por el investigador principal (IP), aceptando el cumplimiento de todas las tareas especificadas para el desarrollo del proyecto, así como comprometiéndose a aportar la cofinanciación necesaria con fondos propios u otra financiación no afectada que esté a su disposición.

La OPI de la ULE podrá realizar recomendaciones sobre las condiciones de participación en el proyecto, siendo en todo caso preceptivo para la participación de la ULE la existencia de

Código Seguro De Verificación	UMKJ8k18iD607Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	05/02/2019 14:50:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/UMKJ8k18iD607Vt/+HiiDw==		





un informe favorable o la autorización previa de dichas condiciones por parte de la Gerencia, previo visto bueno del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la ULE y constando, en su caso, la motivación de la ULE para su participación en situación negativa o deficitaria.

3. Definiciones

- a. *Costes indirectos*. Son aquellos costes necesario para la ejecución de un proyecto pero que no pueden imputarse al mismo o no puede identificarse como generados directamente por un proyecto, pero que de no realizarse o existir impedirían la ejecución del mismo. Se tratan de costes que no están detallados en ninguna de las partidas presupuestarias y que especifican los costes directos de ejecución. Son costes adicionales, necesarios para el desarrollo del proyecto y se suelen relacionar con costes de mantenimiento; amortización de bienes; material de oficina; teléfono; suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones postales; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; diferencias de cambio; dotaciones de previsión; pérdidas; intereses de deudas; mensajería; etc. También pueden denominarse como costes generales o de gestión.
- b. *Recursos Liberados Disponibles (RLD)*. En cualquier modalidad de financiación, pero especialmente en costes totales, la aplicación de las políticas internas de gestión y de apoyo a la labor investigadora sobre proyectos concretos puede conducir a utilizar los recursos que la obtención de fondos libera del presupuesto ordinario para beneficiar o incentivar la ejecución del proyecto. Esa cantidad liberada por la financiación de los fondos propios de la institución es lo que denominamos recursos liberados. Una adecuada gestión de dichos recursos durante la duración de un proyecto, puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLD). Se trata por tanto de la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto internacional y los costes efectivamente ejecutados durante la vida del proyecto. Proviene de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que la Universidad dedica directamente a la realización de estos proyectos.
- c. *Hoja de registro horario ("Timesheet", Ts)*. Es el documento donde cada miembro del equipo investigador registra la cantidad de tiempo que ha dedicado a cada actividad del proyecto. Este documento debe estar firmado por cada investigador participante, así como por el investigador principal (IP) responsable del proyecto y contar con el Visto Bueno del vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- d. *Personal propio*. Es el personal perteneciente a la plantilla de la ULE, retribuido, generalmente, con cargo al Capítulo I del presupuesto.
- e. *Personal contratado*. Es el personal que se incorpora al proyecto contratado por obra y servicio "ad hoc" con cargo a la financiación del mismo.

Código Seguro De Verificación	UMKJ8k18iD607Vt/+Hiidw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	05/02/2019 14:50:17
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/UMKJ8k18iD607Vt/+Hiidw==		





4. Retención general de la ULE

Todo proyecto estará sujeto a una retención económica por parte de la ULE. El porcentaje de esta retención viene establecido por las Normas de Ejecución Presupuestaria vigentes en el momento del alta del proyecto y se aplicará al importe total de los gastos de ejecución.

Esta retención se cubrirá con los costes indirectos del proyecto (o nomenclatura empleada según el caso) si estos aparecen explícitamente como una partida propia en el presupuesto del proyecto. Cuando esta partida no apareciese (dependiendo del tipo de proyecto) o cuando la misma no alcance para cubrir la cuantía establecida por la retención, se completará a cargo de RLD, siempre que la viabilidad económica del proyecto lo permita.

5. Justificación de la dedicación temporal

Se llevará a cabo por medio de las hojas de registro horario (*"Timesheet"*, *Ts*). Las *Ts* reflejarán fielmente la dedicación de cada miembro del equipo de trabajo en cada una de las actividades que ha realizado para el proyecto en el periodo consignado, teniendo en cuenta asimismo las ausencias (vacaciones, enfermedad, comisiones de servicios, etc.).

Deberán respetarse los límites de horas a dedicar a proyectos que establezca la normativa interna vigente relativa a investigación.

El IP remitirá a la oficina gestora las *Ts* debidamente cumplimentadas, firmadas por él y por el miembro del equipo de trabajo del proyecto para obtener el visto bueno del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Retribuciones personales

Una vez haya sido justificada por los miembros del equipo de trabajo a la OPI la dedicación temporal mediante *Ts*, éstos podrán solicitar retribuciones personales dentro de los límites del trabajo personalmente justificado. Las retribuciones al personal estarán limitadas a:

- Para el IP de proyectos en los que la ULE coordine el consorcio, hasta un máximo anual correspondiente con la cantidad anual asignada como complemento retributivo específico, que se apruebe en el presupuesto del ejercicio vigente en el momento de la solicitud, para un Decano de Facultad o Director de Escuela.
- Para el IP de proyectos en los que la ULE no coordine el consorcio, hasta un máximo anual correspondiente con la cantidad anual asignada como complemento retributivo específico, que se apruebe en el presupuesto del ejercicio vigente en el momento de la solicitud, para un Director de Departamento.
- Para el personal del equipo del proyecto hasta un máximo anual correspondiente con la cantidad anual asignada como complemento retributivo específico, que se apruebe en el presupuesto del ejercicio

Código Seguro De Verificación	UMKJ8k18iD607Vt/+Hiidw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	05/02/2019 14:50:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/UMKJ8k18iD607Vt/+Hiidw==		





vigente en el momento de la solicitud, para un Director de Instituto Universitario.

La solicitud se presentará a través de la OPI de la ULE, mediante escrito del IP dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la ULE, conteniendo la firma de los investigadores implicados.

7. Uso de los Recursos Liberados Disponibles

El IP del proyecto puede solicitar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la utilización de los Recursos Liberados Disponibles (RLD) para satisfacer necesidades asociadas al desarrollo del proyecto no contempladas inicialmente en las partidas presupuestadas. Para hacer efectivos los RLD debe existir un informe favorable de viabilidad emitido por la OPI. El uso de los RLD podrá solicitarse durante la vigencia del proyecto o a la finalización del mismo.

8. Creación de Proyectos Estratégicos Propios

Para reconocer e incentivar la capacidad de captación de financiación externa, la Universidad de León (ULE) pone a disposición de los investigadores la creación de Proyectos Estratégicos Propios (PEP).

Una vez finalizado el proyecto y recibido el pago final por parte del organismo convocante, el IP del proyecto podrá solicitar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, la creación de un PEP al que podrá destinar hasta un 70% de los RLD existentes a la conclusión del proyecto.

El 30% restante de los RLD quedará a disposición del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para fomentar la participación de la ULE en actuaciones de gestión, promoción o difusión internacional, de acuerdo con las políticas y estrategias diseñadas.

El PEP se concibe como un proyecto con cuyos fondos se pueden sufragar los gastos derivados de la contratación de personal adicional, de la adquisición/mantenimiento de equipamiento científico, de la adquisición de material fungible, de la realización de viajes de promoción y de otras actuaciones encaminadas a la obtención de nuevos recursos para la investigación, cooperación educativa, innovación y/o transferencia de conocimiento.

Los PEP no estarán sujetos a ninguna retención por parte de la ULE al haber sido esta ya practicada en los proyectos de origen.

En un PEP se podrán acumular los RLD provenientes de uno o varios proyectos internacionales siempre y cuando el IP del proyecto que origina los fondos así lo autorice, pasando todos los fondos a estar agrupados bajo un único centro de coste.

Código Seguro De Verificación	UMKJ8k18iD607Vt/+Hiidw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	05/02/2019 14:50:17
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/UMKJ8k18iD607Vt/+Hiidw==		





Disposición adicional primera

En el caso de proyectos y actuaciones competitivas de carácter internacional, dado que el inglés es la lengua en la que debe tramitarse toda la documentación, se acepta la versión en inglés sin traducción para la documentación propia de la convocatoria y de la participación de la ULE. La documentación interna de la ULE deberá redactarse en castellano por el promotor del proyecto.

Disposición adicional segunda

En los aspectos no previstos en esta Resolución, las colaboraciones externas del personal de la ULE en proyectos internacionales cuya gestión depende del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales se regirán por las disposiciones legales o reglamentarias rectoras de los mismos.

Disposición adicional tercera

Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales resolver cualquier excepción o casuística no recogida en esta Resolución.

Disposición final

Las disposiciones establecidas en esta Resolución serán de aplicación a todos los proyectos internacionales tramitados o gestionados desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a partir del momento de su publicación.

En León, a 1 de febrero de 2019

Juan Francisco García Marín

Rector de la Universidad de León

Código Seguro De Verificación	UMKJ8k18iD607Vt/+HiidW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	05/02/2019 14:50:17
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/UMKJ8k18iD607Vt/+HiidW==		

